

Mendoza, 16 de Febrero de 2002 .-

RESOLUCION N° 1.388

Visto:

La situación de emergencia económica de nuestro país y considerando las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de política financiera, cambiaria y fiscal.

La Interpretación de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con relación a la aplicación de las Normas Contables Profesionales para los estados contables cerrados correspondientes a ejercicios económicos con cierre al 31 de diciembre de 2001, y

Considerando:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051.

La reciente promulgación de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y reforma del Régimen Cambiario.

Que los cambios continuos en las normas legales a partir de enero del 2002 introducen cierto grado de incertidumbre sobre sus efectos en la situación patrimonial, económica y financiera del ente, requiriéndose también, en consecuencia, la revelación en la información complementaria de esta circunstancia con suficiente detalle, como así también la de los criterios aplicados en cada caso para cuantificar los mencionados hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza ha resuelto informar a sus matriculados y público en general, algunos lineamientos en la aplicación de las normas contables profesionales vigentes para la confección de los estados contables correspondientes a los ejercicios anuales o intermedios cerrados hasta el 31/12/01.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve :

Artículo 1°: Aprobar el Informe sobre "**Aplicación de las normas contables profesionales vigentes a los estados contables intermedios o anuales cerrados hasta 31.12.01**" que se incorpora como anexo 1 de la presente.-

Artículo 2°: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

Artículo 3°: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ANEXO I

Aplicación de las normas contables profesionales vigentes a los estados contables intermedios o anuales cerrados el 31.12.01

Ante la situación de emergencia económica de nuestro país, y considerando las medidas adoptadas por el PEN en materia de política financiera, cambiaria y fiscal, la Mesa Directiva de la FACPCE ha resuelto informar a los matriculados, comunidad de negocios y organismos de control, la interpretación aprobada el 25 de enero de 2002 por la Comisión Especial de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCYA) del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT), en relación con la aplicación de las normas contables profesionales vigentes a los estados contables intermedios o anuales cerrados el 31.12.01.

CONSIDERANDO:

- a. Que las normas contables profesionales vigentes establecen claramente que los hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de los estados contables y antes de su emisión, sólo deben afectar dichos estados contables cuando proporcionen evidencias confirmatorias de situaciones existentes a la referida fecha o permitan perfeccionar las estimaciones correspondientes a la información en ellos contenida;
- b. que, en consecuencia, los hechos nuevos o no confirmatorios de situaciones existentes, no deben afectar los estados contables, aunque sí pueden requerir la correspondiente revelación en la información complementaria a esos estados contables;
- c. que en relación con los activos y pasivos liquidables en moneda extranjera, al 31.12.01 se encontraba vigente la ley de convertibilidad (Ley 23.928), que establecía el tipo de cambio de un peso igual a un dólar estadounidense y que la última cotización del mercado en el año 2001 fue la de un peso igual a un dólar, para todo tipo de transacciones económicas o financieras;
- d. que el 9 de enero de 2002 mediante el Decreto N° 71/02 el PEN dispuso la apertura del mercado de cambios en un mercado oficial, con la relación de un dólar igual a un peso con 40 centavos, y en un mercado libre, manteniendo para ciertas obligaciones la relación de cambio de un peso igual a un dólar;
- e. que los cambios continuos en las normas legales a partir de enero del 2002 introducen cierto grado de incertidumbre sobre sus efectos en la situación patrimonial, económica y financiera del ente, requiriéndose también, en consecuencia, la revelación en la información complementaria de esta circunstancia con suficiente detalle, como así también la de los criterios aplicados en cada caso para cuantificar los mencionados hechos posteriores al cierre del ejercicio;
- f. que las normas reglamentarias vigentes al 31 de diciembre de 2001 impusieron restricciones al retiro en efectivo de los depósitos existentes en el sistema financiero transformándolos en activos con disponibilidad restringida y que las normas reglamentarias emitidas en enero de 2002 aumentaron las restricciones anteriores;
- g. que las restricciones en la utilización de los depósitos mencionadas en el apartado precedente han provocado una fractura generalizada en la cadena de pagos y una relevante disminución en la actividad económica.

POR ELLO,

LA MESA DIRECTIVA DE LA FACPCE

INFORMA:

1. Medición de activos y pasivos en los estados contables cerrados el 31.12.01

1.1. Medición de activos y pasivos en moneda extranjera en los estados contables cerrados el 31-12-01

La medición de los activos y pasivos en moneda extranjera (caja y bancos, cuentas a cobrar, inversiones, bienes de cambio, bienes de uso, deudas y otros) en los estados contables cerrados el 31.12.01 debe efectuarse aplicando la relación de cambio de un dólar estadounidense igual a un peso y para otras monedas extranjeras la relación de cambio que derive de aquélla.

1.2. Consideración del valor recuperable

Para la determinación del valor recuperable de los activos, incluyendo la cobrabilidad de los créditos y de las inversiones en títulos de deuda, deben considerarse los hechos posteriores ocurridos entre la fecha de los estados contables y la fecha de su emisión, en la medida que los mismos proporcionen evidencias que permitan perfeccionar la estimación del valor recuperable a la fecha de los estados contables.

1.3. Medición de los activos constituidos por Letras, certificados o títulos emitidos por el gobierno nacional, provincial, o municipal (Lecop y otros)

La medición y exposición de estos activos se realizará considerando el destino más probable de los mismos.

Los destinados a mantenerse hasta su vencimiento por disposiciones legales o cuando el ente haya decidido conservarlos hasta su vencimiento y tenga la capacidad financiera para hacerlo, se medirán de acuerdo con el 3º párrafo del punto B.3.12 de la segunda parte de la RT 10.

Los destinados a utilizarse en la cancelación de pasivos al valor que se estima será reconocido en la cancelación, deducidos los gastos a incurrir para su realización.

Los destinados a su negociación a su valor neto de realización.

2. Exposición de la información contable

2.1. Información sobre los hechos posteriores al cierre

En esta nota se incluirá una estimación de los efectos producidos por las disposiciones legales aplicables a partir del 1º de enero de 2002 y hasta la fecha de emisión de los estados contables sobre la situación patrimonial, económica y financiera del ente; así como de las eventuales incertidumbres subsistentes hasta esta última fecha.

2.1.1. Medición de activos y pasivos liquidables en moneda extranjera

Para su medición a los efectos de esta nota, se procederá a:

Clasificar los activos y pasivos liquidables en moneda extranjera en cuatro grupos:

- a. Activos y pasivos que se han liquidado en pesos durante el período que abarca del 1º de enero del 2002 a la fecha de emisión de los estados contables.

La medición a los efectos de esta nota se hará al tipo de cambio que se utilizó en su liquidación / cancelación / realización.

- b. Activos y pasivos que no se han liquidado en pesos durante ese período, para los cuales ya existe una disposición legal que los regula.

La medición a los efectos de esta nota se hará al tipo de cambio que se utilizará para su liquidación de acuerdo con lo indicado en la normativa vigente.

- c. Pasivos que no se han liquidado en pesos en ese período y para los cuales existe la intención del ente de cancelarlos en moneda extranjera o en moneda argentina al tipo de cambio existente en el mercado libre.

La medición a los efectos de esta nota se hará al tipo de cambio vendedor existente en el mercado libre del día anterior a la fecha de emisión de los estados contables. Este mercado será el que pueda acceder la empresa para la compra de la moneda extranjera en los volúmenes necesarios para la cancelación del pasivo.

- d. Activos y pasivos que no se han liquidado en ese período y para los cuales existe incertidumbre respecto de cual será el tipo de cambio aplicable para su liquidación.

La medición a los efectos de esta nota se hará al tipo de cambio cuya aplicación se considere más probable al día anterior a la fecha de emisión de los estados contables. De no poder determinarse un tipo de cambio más probable se aplicará el tipo de cambio de un peso igual a un dólar estadounidense, con la correspondiente aclaración al respecto, ya que la utilización de cualquier otro tipo de cambio no representaría a esa fecha una medición suficientemente objetiva.

Se recomienda exponer estos activos y pasivos desagregados por tipo de operación, garantía y monto.

Presentar un resumen de los valores obtenidos en el punto anterior y su comparación con la medición contable realizada al 31.12.01.

Al final se presenta un ejemplo de la nota descripta.

2.1.2. Medición de activos situados en el exterior

Para su medición se utilizará el tipo de cambio comprador del mercado libre del día anterior a la fecha de emisión de los estados contables, excepto que por las características del activo sea más representativo el tipo de cambio efectivo aplicable para la remesa de fondos desde el exterior. Se expondrá la comparación con la medición contable realizada al 31.12.01.

2.1.3. Medición de otros activos y pasivos

Se expondrá la medición de cualquier otro activo o pasivo que se haya visto modificada –respecto del 31.12.01- en forma significativa, y su comparación con la medición al 31.12.01.

2.2. Activos con disponibilidad restringida

Se expondrán los activos cuya disponibilidad está limitada por razones legales, contractuales o situaciones de hecho, con indicación de su valor y de las causas que motivan su indisponibilidad, clasificando sus montos en función del trimestre en que se estima el recupero de su disponibilidad.

Esta clasificación se tomará como base para segregar los activos en corrientes y no corrientes.

2.3. Inversiones en títulos de deuda a ser mantenidas hasta su vencimiento

Se expondrá el valor neto de realización de estas inversiones, indicando el mercado de donde se obtuvo el precio de cotización y la diferencia con el valor contabilizado.

2.4. Activos constituidos por Letras, certificados o títulos emitidos por el gobierno nacional, provincial, o municipal (Lecop y otros)

Al carecer de poder cancelatorio legal en todos los casos, se los expondrá en cuentas por cobrar o inversiones según corresponda.

3. Informe del auditor sobre los estados contables al 31.12.01

Cuando los hechos posteriores muestren un cambio significativo en la situación económica o financiera del ente, se recomienda incorporar en el informe del auditor un párrafo de "*aclaraciones previas al dictamen*" mencionando la nota del punto 2.1 y los efectos respectivos.

El auditor deberá prestar atención a que el empeoramiento de la situación del ente pueda plantear dudas sobre su continuidad como empresa en marcha. En este caso, se recomienda aplicar los siguientes criterios:

a. Cuando el riesgo es razonablemente posible

El ente debe aplicar para la medición de los activos y pasivos las normas contables profesionales vigentes, agregando una nota en los estados contables que exponga el nivel de vulnerabilidad del ente ante los cambios acaecidos en las reglas de juego económicas y financieras con posterioridad al 31.12.01.

Por su parte, el auditor calificará el dictamen con una salvedad indeterminada o una abstención de opinión –según corresponda- por incertidumbre. Cuando el ente no haya incorporado en los estados contables la nota indicada en el párrafo anterior, el auditor agregará una salvedad determinada por falta de exposición.

b. Cuando el riesgo es altamente probable

El ente debe aplicar para la medición de los activos y pasivos criterios de realización, exponiendo en una nota los indicios que permiten concluir que es altamente probable el cese de actividades.

Por su parte, el auditor debe:

- calificar el dictamen con una salvedad determinada o una opinión adversa –según corresponda- por desvío en las normas contables profesionales de medición cuando el ente no aplicó los criterios de realización para la medición de sus activos y pasivos; y
- calificar el dictamen con una salvedad determinada por desvío en la aplicación de las normas contables profesionales de exposición cuando el ente no incluyó en los estados contables la nota mencionada en el párrafo anterior.

4. Actuación profesional de la Sindicatura

Se recomienda elaborar el Informe de /l(os) síndico(s) sobre los estados contables al 31.12.01 considerando los mismos recaudos descriptos en el punto anterior, sobre la base de lo establecido por la RT 15 de la FACPCE.

Si el Directorio de una sociedad anónima propone a la Asamblea de Accionistas la distribución de dividendos -en efectivo o en especie-, el /los síndico(s) deberá(n) analizar si dicha decisión ha considerado especialmente los efectos descriptos en la nota a la que se hace referencia en el punto 2.1. Asimismo, se recomienda incorporar su opinión en el acta de directorio correspondiente.

Anexo - Ejemplo de la nota prevista en el punto 2.1.

Nota No. ... - Hechos posteriores al cierre

Los hechos acontecidos entre el 1° de enero de 2002 y la fecha de emisión de los estados contables/..... (no) han afectado la situación patrimonial del ente, sus resultados y la evolución de su efectivo. Los activos y pasivos liquidables en moneda extranjera existentes al 31 del diciembre de 2001 se han medido considerando el tipo de cambio de 1 u\$s = 1 peso (o el cambio equivalente si se tratara de otra moneda). La evolución posterior del tipo de cambio y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables después de esa fecha de cierre provocan que los mismos hayan sido liquidados o es probable que se liquiden con otro tipo de cambio.

Los datos siguientes muestran el tipo de cambio por el que se han liquidado, o el más probable si no se han liquidado aún. En el caso de incertidumbre respecto del tipo de cambio a aplicar (por la inexistencia de medidas concretas al respecto) se han expuesto los activos y pasivos liquidables en moneda extranjera tomando el tipo de cambio 1 u\$s = \$ 1 informando los mismos separadamente por tipo de operación, garantía que la respalda y monto involucrado en moneda extranjera.

Como conclusión de esta nota se presenta un resumen mostrando los distintos activos y pasivos cuya medición se ha modificado respecto de la incluida en los estados contables, indicando la nueva medición y la medición al 31 de diciembre de 2001, con el objeto de observar el impacto producido por los hechos posteriores al cierre.

Activos y pasivos liquidables en moneda extranjera*

| Rubro | Medición al 31.12.01 | Cantidad ME | Medición total con hechos posteriores al cierre | operaciones concretadas | | Operaciones no concretadas | | | | | |
|---|----------------------|-------------|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------------------|---------|---------------------------------------|--------------------|-------------------------|---------------------|
| | | | | | | Con normas legales que las incluyen | | Con normas legales que no la incluyen | | | |
| | | | | | | TC | Cant ME | Pasivos con decisión del ente | | A y P con incertidumbre | |
| TC | Cant ME | TC | Cant ME | TC | Cant ME | TC | Cant ME | | | | |
| Inversión en plazo fijo | 20.000 | 20.000 | 23.550 | 1,15 1,00 1,70 | 1.000 1.500 2.000 | 1,40 | 5.000 | | | 1,00 | 10.500 ¹ |
| Total AME | 20.000 | 20.000 | 23.550 | | 4.500 | | 5.000 | | | | 10.500 |
| Préstamos bancarios | 90.000 | 90.000 | 90.000 | 1,00 | 1500 ² | 1,00 | 10.000 | | | 1,00 | 78.500 ³ |
| Otros Préstamos | 20.000 | 20.000 | 24.000 | | | | | 1,80 | 5.000 ⁴ | 1,00 | 15.000 ⁵ |
| Total PME | 110.000 | 110.000 | 114.000 | | 1.500 | | 10.000 | | 5.000 | | 93.500 |
| Diferencia de cambio – Ganancia (pérdida) | | | (450) | | | | | | | | |

* Esta nota se puede presentar combinada con la medición de los bienes situados en el exterior y con la de otros activos y pasivos cuya medición se ha visto modificada por la devaluación posterior al cierre.

¹ Se conforma con plazos fijos en distintas entidades bancarias por 10.500 u\$s que se han incluido en la reprogramación de devolución de depósitos a partir del 1.1.03

² Fue cancelado con plazo fijo disponible en el mismo banco.

³ Se trata de un préstamo sin garantía real con el Banco XX por 50.000 u\$s y otro préstamo sin garantía real con el Banco YY por 28.500 u\$s.

⁴ Esta deuda el ente tiene la intención de cancelarla en billete dólares estadounidense.

⁵ Está constituida por una deuda con la empresa XX con garantía prendaria sobre el rodado XXX.